

RESOLUCIÓN No. 03167

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE ASIGNA REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN RÍO URBANO

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 1437 de 2011, 99 de 1993, y 489 de 1998, los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, el Decreto Distrital 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015, los Decretos 854 de 2001 y 358 de 2005, la Resolución 6266 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Del Reconocimiento de Personería Jurídica a Entidades Ambientalistas. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales el reconocimiento de la personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y su correspondiente registro como Organizaciones Ambientales No Gubernamentales”.*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió los Decretos 059 de 1991 y 530 de 2015, los cuales regulan, entre otros aspectos, la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C. así como también determinan las actuaciones que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función.

Que de conformidad con el literal A) artículo 3 del Decreto 530 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se le asignaron a las Secretarías de Despacho las siguientes facultades: *“Mediante acto administrativo motivado, reconocerán o negarán las personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C.”.*

RESOLUCIÓN No. 03167

Que de la misma manera el artículo 31 del Decreto 530 de 2015, modificatorio del artículo 25 del Decreto Distrital 854 de 2001, contiene las funciones que le fueron asignadas a la Secretaría Distrital de Ambiente respecto de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Bogotá D.C., que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la siguiente manera:

- 1. Ejercer inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- 2. Suspender y/o cancelar la personería jurídica respecto de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- 3. Las demás inherentes al correcto desempeño de las funciones delegadas o que se desprendan de ellas.*

Que la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, mediante Radicado 2017ER173027 del 6 de septiembre de 2017 trasladó por competencia a la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes documentos correspondientes a la FUNDACIÓN RÍO URBANO: Estados financieros correspondientes a la vigencia de 2016, Notas a los estados financieros de 2016, Certificación de los estados financieros, Dictamen del Revisor Fiscal, Proyecto de presupuesto para el año 2017, Informe de Gestión correspondiente a la vigencia de 2016, Acta No. 15 de aprobación de estados financieros e informe de gestión de la vigencia de 2016.

Que, una vez revisados los documentos la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó a la FUNDACIÓN RÍO URBANO, mediante Radicado SDA 2017EE184991 del 21 de septiembre de 2017, aportar los siguientes documentos: Acta de constitución, Estatutos vigentes, Estados financieros comparativos de los años 2014 y 2015, Informe de Gestión de los años 2014 y 2015, Certificado que acredite la inscripción del libro de actas en Cámara y Comercio, Certificación de los estados financieros de las vigencias 2014 y 2015, Dictamen del revisor fiscal, Proyecto de presupuesto para la vigencia 2015 y 2016, Acta de Asamblea General con la aprobación de los estados financieros correspondiente a los años 2014 y 2015.

Que, posteriormente, con Radicado 2017ER209389 del 20 de octubre de 2017, la Entidad FUNDACIÓN RÍO URBANO aportó: Acta de constitución, Estatutos vigentes, Estados financieros comparativos de los años 2014 y 2015, Certificado de inscripción de libros de actas en la Cámara de Comercio, Certificación de los

RESOLUCIÓN No. 03167

estados financieros 2014 y 2015, Dictamen del Revisor Fiscal, Proyecto de presupuesto correspondiente a las vigencias 2015 y 2016, Acta del consejo directivo con la aprobación de los estatutos correspondientes a los años 2014 y 2015.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, tras verificar la información remitida por la Entidad FUNDACIÓN RÍO URBANO, concluyó que la información presentada cumple con los requisitos exigidos para realizar el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Documentos allegados:

1. Acta de constitución de la Fundación.
2. Estatutos vigentes.
3. Estados financieros comparativos de los años 2014, 2015 y 2016.
4. Notas a los estados financieros 2016.
5. Informe de Gestión de los años 2014, 2015 y 2016.
6. Certificado que acredita la inscripción de los libros de actas en cámara y comercio
7. Certificación de los estados financieros de las vigencias 2014, 2015 y 2016.
8. Dictamen del revisor fiscal.
9. Proyecto de presupuesto para las vigencias 2015, 2016 y 2017.
10. Acta No. 13, 14 y 15 del Consejo Directivo con aprobación de los estados financieros e informe de gestión correspondiente a las vigencias de 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

Que revisados los estatutos de la Entidad solicitante cuyo domicilio es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida Calle 116 No. 14 A – 06 Apartamento 401, y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES- fechado el 7 de noviembre de 2017, se tiene que la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN RÍO URBANO, está identificada con NIT. 830.119.532-0, fue inscrita el 23 de abril de 2003 bajo el número 00059234 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de lucro y su número de registro es S0019586.

Que adicionalmente, y teniendo en cuenta que el objeto social de la Entidad FUNDACIÓN RÍO URBANO, es:

“El objeto general de la fundación es el de promover la preservación del medio ambiente y las condiciones ecológicas de los ríos y otras fuentes de agua en las zonas urbanas y sus áreas aledañas; y que los asentamientos

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 03167

humanos en esas zonas que tengan condiciones adecuadas que repercutan en la vida digna de las personas que los conforman.”.

Que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es de carácter ambiental, y su reconocimiento y registro competen a la Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo lo dispuesto en el literal A) artículo 3 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 31 del Decreto 530 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 6266 del 25 de agosto de 2010, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el titular de la Dirección Legal Ambiental la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

“ART. 1°—Delegar en el titular de la dirección legal ambiental la facultad de ejecutar las funciones que se requieran, el ejercicio de las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables: 1.Ejercer inspección, vigilancia y control, esta facultad comprende la de suspender, y cancelar la personería jurídica con el fin de evitar que sus actividades se desvíen de las funciones, deberes y objetivos legales y estatutarios, se aparten de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan.”

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y en virtud de la delegación como mecanismo para el ejercicio de la función administrativa por medio de la cual un órgano o funcionario titular de una competencia o función transfiere a otro órgano o funcionario, de rango inferior, una función o competencia de la que es titular, de forma específica y por un periodo determinado, el delegante o titular de la competencia, queda facultado para reasumir en cualquier momento la función delegada.

Que de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, y para este caso en particular, el Secretario Distrital de Ambiente, reasume la función o competencia delegada en el titular de la Dirección Legal Ambiental mediante Resolución 6266 de 2010 y por lo tanto, es competente para proferir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 31 del Decreto 530 de 2015, el Secretario de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 03167

Que aunado a lo anterior, es necesario señalar que el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 faculta a la Secretaría Distrital de Ambiente a suspender y cancelar la personería jurídica de una Entidad sin ánimo de lucro señalando que:

“Artículo 22º.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres”.

Por lo tanto, la vigencia del presente reconocimiento de personería jurídica está condicionada al cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley, los estatutos y demás normas que regulan la materia, en especial a lo dispuesto en los Decretos 059 de 1991 y el Decreto 530 de 2015 y a lo manifestado en la Circulares Externas 026 de 2014 y 007 de 2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN RÍO URBANO, identificada con NIT 830.119.532-0, inscrita en la cámara de comercio el 23 de abril de 2003, bajo el número 00059234 del libro primero (I) de Entidades Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 116 No. 14 A – 06, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del 7 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La personería jurídica de que trata el artículo primero, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y los estatutos, en especial las siguientes:

1. De conformidad con las Circulares 026 de 2014 y 007 de 2017 emitidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, deberá presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente a 31 de diciembre del año

RESOLUCIÓN No. 03167

inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año, los siguientes documentos:

- a. Estados financieros comparativos:** Balance general y estado de resultados; (no hay lugar a comparar cuando los dos periodos no son completos)
- b. Notas a los estados financieros:** cada nota debe aparecer identificada con el número o letra debidamente tituladas;
- c. Certificación de los estados financieros suscrita por el representante legal y el contador público:** Sobre la información y el periodo cubierto (art. 37, Ley 222 de 1995);
- d. Dictamen del revisor fiscal (si lo hay):** Sobre la información y el periodo cubierto;
- e. Informe de gestión:** Suscrito por el representante legal. El Informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad. (art. 47 Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000);
- f. Proyecto de presupuesto para la vigencia del año que inicia:** Aprobado por el máximo órgano de administración;
- g. Actas de Asamblea y/o Junta Directiva:** Incluyendo aquella que contenga la aprobación de estados financieros, destinación de excedentes e informe de gestión. Igualmente, aquellas en que se nombren dignatarios y se aprueben reformas estatutarias;
- h. Estatutos de la Organización:** Solo en caso que hayan aprobado reformas estatutarias durante la última vigencia, debe aportar los estatutos con la reforma incorporada;
- i. Certificado que acredite la inscripción del libro de actas en la Cámara de Comercio:** Se aporta por única vez.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de las demás obligaciones que la ley pueda consagrar y las que se profieran con posterioridad al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar el número de registro ID – 908959 correspondiente al Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) y numerar el expediente físico de la Entidad con el número 751 para registrar y archivar la totalidad de actuaciones y documentos que lo conformen.

RESOLUCIÓN No. 03167

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN RÍO URBANO, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 116 No. 14 A – 06 de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante el Secretario Distrital de Ambiente, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cartelera de la Entidad y en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados del cual se deberá allegar un ejemplar a la Secretaría Distrital de Ambiente, para su respectivo archivo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar la presente resolución al Ministerio del Medio Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del 2017**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS C.C: 51907701 T.P: N/A

CONTRATO 20170156 DE 2017 FECHA EJECUCION: 07/11/2017

Página 7 de 8



RESOLUCIÓN No. 03167

Revisó:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA C.C: 1018416784 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2017

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2017

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2017

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2017